



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 03 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 024-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 10 de febrero de 2023, Oficio N° 135-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 10 de febrero de 2023, Informe N°00134-2023-UNIFSLB-PCO-OPP/EGN de fecha 08 de febrero de 2023, Oficio N° 0057-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 26 de enero de 2023, Oficio N° 012-2023-UNIFSLB/P/CA de fecha 25 de enero de 2023, y acuerdo plasmado en el acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 04-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legalidad, señala que: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, con Oficio N° 012-2023-UNIFSLB/P/CA, de fecha 25 de enero de 2023, el Presidente de la Comisión de Admisión de la UNIFSLB, remite la Directiva N° 001-2023-UNIFSLB-B/P/CA, Directiva que Norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para docentes nombrados, contratados y personal administrativo contratado que participaran en los procesos de examen de admisión extraordinario 2023-I, examen de admisión Beca 18, examen de admisión quintos de secundaria y examen de admisión modalidad Centro Preuniversitario (CPUNIB) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; a fin de que sea revisada y aprobada mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N°0057-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 26 de enero de 2023, el Vicepresidente Académico remite al despacho de la Presidencia la propuesta de la Directiva que Norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para docentes nombrados, contratados y personal administrativo contratado que participaran en los procesos de examen de admisión extraordinario 2023-I, examen de admisión Beca 18, examen de admisión quintos de secundaria y examen de admisión modalidad Centro





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 077-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 03 de marzo de 2023

Preuniversitario (CPUNIB) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Informe N°00134-2023-UNIFSLB-PCO-OPP/EGN de fecha 08 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Director General de Administración opinión favorable de disponibilidad presupuestal y se expide a solicitud, en la fuente de financiamiento Recurso Directamente Recaudados en la meta 17, la Certificación de Crédito Presupuestal (CCP) aprobado a través del SIAF -Módulo de Autorización de la Administración Financiera;

Que, mediante Oficio N° 135-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 10 de febrero de 2023, el Director General de Administración remite al despacho de la Presidencia la Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la Directiva que Norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para docentes nombrados, contratados y personal administrativo contratado que participaran en los procesos de examen de admisión extraordinario 2023-I, examen de admisión Beca 18, examen de admisión quintos de secundaria y examen de admisión modalidad Centro Preuniversitario (CPUNIB) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Informe Legal N° 024-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 10 de febrero de 2023, el Asesor Legal de la UNIFSLB, **opina** que es procedente la aprobación de la Directiva que Norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para docentes nombrados, contratados y personal administrativo contratado que participaran en los procesos de examen de admisión extraordinario 2023-I, examen de admisión Beca 18, examen de admisión quintos de secundaria y examen de admisión modalidad Centro Preuniversitario (CPUNIB) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, Opinión dirimida en los siguientes extremos: **a)** Las Universidades nacionales generan ingresos como consecuencia de la realización de exámenes de admisión, los que se derivan ya de la gestión de sus centros de producción, como ocurre en los casos de la Oficina de Admisión o del Centro Preuniversitario, o, ya de sus actividades académicas permanentes o corrientes, cuando se trata de la toma de exámenes de admisión ordinarios, en específico. El desempeño en ambos casos de este tipo de gestión, tanto el Centro pre como de las actividades ordinarias de la Universidad (en el caso de los exámenes de admisión), involucran costos de operación que deben ser asumidos con cargos a los propios ingresos que se generan, en razón a que el personal que los viabiliza, es decir, docentes y trabajadores administrativos de la universidad, y si bien quienes operativizan dicha gestión son docentes y administrativos dependientes de la Universidad, éstos la efectúan fuera de la jornada laboral que a cada uno corresponder observar con rigurosidad; **b)** En este sentido, estos costos de operación responden en estricto, a la naturaleza extraordinaria de la labor que se presta y a la manera como esa debe ser retribuida, por lo que lo percibido por cada uno de los servidores intervinientes en los exámenes de admisión, del centro pre u ordinario, no tiene carácter de remuneración;

Que, en tal sentido corresponde aprobar Directiva que Norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para docentes nombrados, contratados y personal administrativo contratado que participaran en los procesos de examen de admisión extraordinario 2023-I, examen de admisión Beca 18, examen de admisión quintos de secundaria y examen de admisión modalidad Centro Preuniversitario (CPUNIB) de la





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 077-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 03 de marzo de 2023

Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en el extremo que dentro sus objetivos esta estimular y fomentar el desarrollo de las actividades universitarias, encaminadas al cumplimiento de la misión institucional; como también retribuir adecuadamente la labor de los docentes nombrados, contratados y personal administrativos de la UNIFSLB; en las actividades productivas destinadas a generar recursos directamente recaudados; por ende, es procedente la aprobación de la precitada Directiva;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 04-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de febrero del 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno y luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno por Mayoría acordó: **APROBAR** la Directiva que Norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para docentes nombrados, contratados y personal administrativo contratado que participaran en los procesos de examen de admision extraordinario 2023-I, examen de admision Beca 18, examen de admisión quintos de secundaria y examen de admisión modalidad Centro Preuniversitario (CPUNIB) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; por lo que es menester plasmar dicho acuerdo en el acto administrativo pertinente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Directiva que Norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para docentes nombrados, contratados y personal administrativo contratado que participarán en los procesos de examen de admision extraordinario 2023-I, examen de admision Beca 18, examen de admisión quintos de secundaria y examen de admisión modalidad Centro Preuniversitario (CPUNIB) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en seis (06) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** el Anexo N° 01 de la Directiva que Norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para docentes nombrados, contratados y personal administrativo contratado que participaran en los procesos de examen de admision extraordinario 2023-I, examen de admision Beca 18, examen de admisión quintos de secundaria y examen de admisión modalidad Centro Preuniversitario (CPUNIB) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 077-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 03 de marzo de 2023

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Martos Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 29838



DIRECTIVA N° 001-2023-UNIFSL-B/P/CA

DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO QUE PARTICIPARAN EN LOS PROCESOS DE EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2023-I, EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO 2023-I Y 2023-II, EXAMEN DE ADMISIÓN BECA 18, EXAMEN DE ADMISIÓN QUINTOS DE SECUNDARIA Y EXAMEN DE ADMISIÓN MODALIDAD CENTRO PREUNIVERSITARIO (CEPUNIB) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

1. GENERALIDADES

1.1. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad normar el procedimiento para el otorgamiento de la subvención económica en reconocimiento a la responsabilidad, de los docentes nombrados, contratados y personal administrativo contratado que participen en los procesos de Examen de Admisión Extraordinario 2023-I, Examen de Admisión Ordinario 2023-I y 2023-II, Examen de Admisión Beca 18, Examen de Admisión Quintos de secundaria y Examen de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB), de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB).

1.2. OBJETIVO

- Normar los procedimientos, criterios y responsabilidades para el otorgamiento de subvención económica a docentes nombrados, contratados y personal administrativo contratado que participen en la planificación, elaboración, aplicación, calificación y publicación de resultados del Examen de Admisión Extraordinario 2023-I, Examen de Admisión Ordinario 2023-I y 2023-II, Examen de Admisión Beca 18, Examen de Admisión Quintos de secundaria, y Examen de Admisión modalidad CEPUNIB.
- Estimular y fomentar el desarrollo de las actividades universitarias, encaminadas al cumplimiento de la misión institucional.
- Retribuir el esfuerzo y la labor de los docentes nombrados, contratados y personal administrativo de la UNIFSLB, en las actividades productivas destinadas a generar recursos directamente recaudados.

1.3. ALCANCE

- Docentes nombrados, contratados y personal administrativo contratado.

La subvención económica se otorga de acuerdo a la disponibilidad de los ingresos captados por las dependencias recaudadoras como consecuencia de la gestión del centro de producción, Comisión de Admisión y Centro Preuniversitario, que forman parte de la presente directiva, la cual basada en el nivel de jerarquía, funciones y responsabilidades de los docentes nombrados, contratados y personal administrativo contratado de la UNIFSLB y que conlleven a logros





mismos que deben ser utilizados de manera discrecional y previa autorización por el titular del pliego.

La UNIFSLB, dentro de su autonomía económica y normativa dentro de la Ley, permite optimizar el uso de los recursos directamente recaudados, para cubrir los costos operativos y de mantenimiento de las actividades programadas y ejecutadas, otorgándole una subvención económica por el logro de metas al personal docente nombrado, contratado y personal administrativo contratado que desarrollan actividades excepcionales en los procesos de planificación, elaboración, aplicación, calificación y publicación de resultados del Examen de Admisión Extraordinario 2023-I, Examen de Admisión Ordinario 2023-I y 2023-II, Examen de Admisión Beca 18, Examen de Admisión Quintos de secundaria, y Examen de Admisión modalidad CEPUNIB.

La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, en su cuarta disposición final señala que los ingresos que se generen como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares en las Universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas y que, de existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de sus metas presupuestarias que programe el pliego.

3. SOBRE SUBVENCIÓN ECONÓMICA

La subvención económica se otorga a los docentes nombrados, contratados y personal administrativo contratado de la UNIFSLB, que participen en las distintas subcomisiones designadas en la planificación, elaboración, aplicación, calificación y publicación de resultados del Examen de Admisión Extraordinario 2023-I, Examen de Admisión Ordinario 2023-I y 2023-II, Examen de Admisión Beca 18, Examen de Admisión Quintos de secundaria, y Examen de Admisión modalidad CEPUNIB, de acuerdo al nivel de jerarquía, funciones y responsabilidades asignadas.



4. CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

El otorgamiento de subvención económica tiene relación con el grado de participación y responsabilidad que tienen los docentes nombrados, contratados y personal administrativo contratado de la UNIFSLB en los procesos de admisión del año académico 2023 a la UNIFSLB, en cumplimiento de los fines y objetivos institucionales académicos; así como los aportes en responsabilidad, dedicación y productividad para el desarrollo institucional.

Para el cumplimiento de los fines de la presente directiva, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional realizará el balance económico de los montos recaudados de las dependencias recaudadoras de la UNIFSLB, y una vez cubiertos los costos operativos correspondientes que demanda la ejecución de los procesos de admisión del año académico 2023, la Dirección General de Administración informa a la Comisión de Admisión de los excedentes de la recaudación generados en los procesos de admisión.



académicos y/o funciones excepcionales y específicas establecidas por el titular del pliego.

1.4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, Art. 18°.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículos 3° y 8°. ✓
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: cuarta disposición final.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 27568, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 29693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 002-2010-EF/93.01. ✓
- Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785.
- Norma del Control Interno para el Sector Público, Resolución de Contraloría N° 072-98-CG.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua. ✓ *extra*
- Resolución de Comisión Organizadora N° 037-2023-UNIFSLB/CO, que aprueba el Reglamento de Admisión Año Académico 2023 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



1.5. COBERTURA

La presente Directiva alcanza a los docentes nombrados, contratados y personal administrativo contratado que realicen labor efectiva en trabajos relacionados a la planificación, elaboración, aplicación, calificación y publicación de resultados del Examen de Admisión Extraordinario 2023-I, Examen de Admisión Ordinario 2023-I y 2023-II, Examen de Admisión Beca 18, Examen de Admisión Quintos de secundaria, y Examen de Admisión modalidad CEPUNIB.

2. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

La UNIFSLB, capta recursos directamente recaudados por los servicios educativos y administrativos que brinda a través de los procesos de admisión y el centro preuniversitario, los mismos que sirven para cubrir sus costos de operación y mantenimiento, inversiones y cargas impositivas de los centros de producción generadores de ingresos disponibles, saldos o utilidades brutas, los



5. DE LA AUTORIZACIÓN

El pago por subvención económica es autorizado mediante acto administrativo por el titular del pliego o por quien haga sus veces, indicándose en dicha resolución el nombre del beneficiario, monto a percibir, meta y fuente de financiamiento, según la certificación del crédito presupuestario otorgado por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

6. DE LOS REQUISITOS PARA LA PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Para ser beneficiado con el otorgamiento de la subvención económica que regula la presente directiva, se establece los siguientes requisitos:

- Demostrar y acreditar cumplimiento de funciones de forma responsable en las tareas asignadas.
- Estar desempeñando labor efectiva.
- La afectación presupuestaria debe efectuarse en la genérica de gasto 2.5. Otros gastos y en la específica del gasto 2.5.3.1.1.99 Subvención financiera a otras personas naturales, cuando se trate de docentes nombrados, contratados y personal administrativo con vínculo laboral de la UNIFSLB. Para otros gastos, deberá afectarse a la genérica de gasto 2.3. Bienes y servicios y en la específica de gasto 2.3.2.7.11.99 Servicios diversos.
- El pago por subvención económica, no tiene carácter pensionable ni compensatorio para ningún efecto, ni forma parte del cálculo de los beneficios, bonificaciones y otras previstas por Ley sin efecto vinculante.
- Para el pago por subvención económica constituye requisito y condición indispensable el informe del proceso de Admisión correspondiente de parte de la Comisión de Admisión, anexando la relación del personal con derecho a la subvención económica. El informe será suscrito y visado en cada una de las hojas por el emisor, bajo responsabilidad; cualquier enmendadura, añadidura o cambios que afecte el sentido material o sustancial del informe, invalida el documento.
- Queda terminantemente prohibido otorgar más de un pago por subvención económica por una misma actividad bajo responsabilidad.



7. FINANCIAMIENTO

La Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional es la encargada de programar el financiamiento por subvención económica en coordinación con las dependencias recaudadoras de acuerdo a los ingresos, por concepto de admisión con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR).

8. DEL PROCEDIMIENTO

El otorgamiento de subvención económica para el personal comprendido en la presente directiva, se sujeta a lo siguiente:

- La Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Comisión de Admisión son las encargadas de evaluar la ejecución



presupuestal y cumplimiento de metas y objetivos, debiendo elevar informes pertinentes y oportunos.

- La Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional al inicio del presente ejercicio estima el presupuesto para la apertura de subvención económica a través de modificaciones presupuestarias contempladas en la norma.
- Las dependencias generadoras y ejecutoras de recursos directamente recaudados solicitarán a la Dirección General de Administración los recursos para pagos por subvención económica, previa certificación del crédito presupuestal otorgado por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- La Comisión de Admisión, es la encargada de elaborar la directiva de la subvención económica por participación en la planificación, elaboración, aplicación, calificación y publicación de resultados del Examen de Admisión Extraordinario 2023-I, Examen de Admisión Ordinario 2023-I y 2023-II, Examen de Admisión Beca 18, Examen de Admisión Quintos de secundaria, y Examen de Admisión modalidad CEPUNIB, para luego solicitar su aprobación con acto resolutivo.
- El pago por subvención económica a docentes nombrados, contratados y personal administrativo contratado, es por labores realizadas en los procesos de admisión 2023 en cualquiera de sus modalidades.

9. DESIGNACION, REGISTRO Y CONTROL

- La Comisión de Admisión es la encargada de la selección y designación del personal docente nombrado, contratado y personal administrativo contratado, para realizar labores de elaboración, aplicación, calificación y publicación de resultados del Examen de Admisión Extraordinario 2023-I, Examen de Admisión Ordinario 2023-I y 2023-II, Examen de Admisión Beca 18, Examen de Admisión Quintos de secundaria y Examen de Admisión modalidad CEPUNIB.
- El registro y control del cumplimiento de funciones del personal docente nombrado, contratado y personal administrativo contratado a quienes se le otorga la subvención económica será responsabilidad de la Comisión de Admisión de la UNIFSLB.



10. DISPOSICIONES FINALES

- Quedan suspendidas todas las disposiciones que se opongan a la presente directiva partir de su aprobación con acto resolutivo de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB.
- Queda prohibido el otorgamiento de subvención económica por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, para estos fines.
- Cualquier acción que no esté contemplada en la presente directiva será resuelta con apego a ley por la Comisión Organizadora de la UNIFSLB.
- Quedan autorizadas a través de la presente directiva, las autoridades universitarias, el director general de Administración, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, para velar por el cumplimiento oportuno de la ejecución de pagos por subvención económica a los beneficiarios de la UNIFSLB.
- La presente directiva será sometida periódicamente a la revisión y actualización, en concordancia con las nuevas disposiciones legales e instrumentos de gestión dentro de la UNIFSLB.



ANEXO N° 01

1. **SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE: EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2023-I, EXÁMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO 2023-I Y 2023-II, EXAMEN DE ADMISIÓN BECA 18, EXAMEN DE ADMISIÓN QUINTOS DE SECUNDARIA Y EXAMEN DE ADMISIÓN MODALIDAD CENTRO PREUNIVERSITARIO (CEPUNIB), A DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO DE LA UNIFSLB**

Fuente de Financiamiento : 09 RDR Recursos Directamente Recaudados
Genérica de Gastos : 2.5 Otros Gastos



SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA COMISIÓN DE ADMISIÓN, DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO DE LA UNIFSLB.	
FUNCIÓN	MONTO (S/)
Presidente de la Comisión de Admisión	1500.00
Primer miembro de la Comisión de Admisión	1200.00
Segundo miembro de la Comisión de Admisión	1200.00
Docentes responsables de la elaboración de preguntas del examen	800.00
Responsables de la digitación, impresión y compaginación del examen	400.00
Personal docente de apoyo en la aplicación del examen	400.00
Personal administrativo contratado de apoyo en la aplicación del examen	300.00
Personal de apoyo informático en la calificación de las fichas ópticas	250.00
Personal que cumple función de agente de vigilancia	250.00
Personal de limpieza y de apoyo en el día del examen	150.00